



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA
DEMANDADO	BERNARDO VALENCIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00021 00
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** El Despacho mediante Auto del 18 de junio de 2014, admitió la demanda de Repetición interpuesta por el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA en contra del señor BERNARDO VALENCIA, en dicha providencia se ordenó el emplazamiento del demandado conforme al artículo 318 del CPC (noma vigente para la época) y se ordenó a la parte demandante que debía remitir a través de correo la demanda y sus anexos al Ministerio Público (Fls 78 y 79).
- 2.** Revisado el expediente advierte el Despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, esto es, no ha demostrado que haya realizado la notificación del demandado y que haya retirado el traslado para remitirlo al Ministerio Público.
- 3.** En virtud de lo anterior, esta Judicatura en auto del 9 de diciembre de 2014 notificado por estados del 12 del mismo mes y año, ordenó requerir a la parte demandante para que acreditara haber realizado las gestiones necesarias para la notificación del señor Bernardo Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P. (Norma vigente). Además, debía retirar las copias de la demanda y sus anexos que fueron aportadas con la demanda, y remitirlo por servicio postal autorizado junto con la copia del auto admisorio de la demanda y de esta providencia al Ministerio Público (procurador 168 delegado ante este Despacho).
- 4.** Hasta la fecha el apoderado judicial del Municipio de Alejandría no acreditado en el expediente las actuaciones desplegadas para llevar a cabo la notificación del

REPETICIÓN
RADICADO: 030-2014-00021

demandado, tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda y en auto del 9 de diciembre de 2014, razón por la cual **SE REQUERIRÁ NUEVAMENTE** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a lo allí ordenado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda del 18 de junio de 2014 y en el auto del 9 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, 4 DE MAYO DE 2014.
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA